



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2017 Año de las Energías Renovables"

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Expediente Electrónico N° 398.527/DGEV/17

---

**VISTO:** la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254-GCBA/08; 127-GCBA/14 y N° 203-GCBA/16, y el Expediente Electrónico N° 398.527/DGEV/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 416/SIGAF/2017, para la contratación de la obra "RECUPERACIÓN DE FACHADAS EDIFICIO EX PADELAI", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254-GCBA/08;

Que por Resolución N° 103-SSMEP/17, el Subsecretario de Mantenimiento del Espacio Público aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y los anexos que rigen la presente contratación y llamó a la citada Licitación Pública por un monto de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETENTA Y OCHO CON 34/100.- (\$ 10.408.078,34.-), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 5 de abril de 2017 a las 12:00 horas;

Que conforme se acredita con las constancias del actuado, se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo Licitante, se comunicó a la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, MERCADOS TRANSPARENTES Y U.A.P.E., de conformidad con la normativa vigente;

Que los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con fecha 5 de abril de 2017 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura N° 91/2017, donde constan las ofertas presentadas por las firmas: CAHEM S.A. (CUIT N° 30-70807591-0) por un monto de pesos nueve millones setenta y nueve mil ciento treinta y dos con 20/100 (\$ 9.079.132,20); HIT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-70960515-8) por un monto de pesos ocho millones novecientos cuarenta mil catorce con 68/100 (\$ 8.940.014,68) y TECYMAQ S.A. (CUIT N° 30-70947144-5) por un monto de pesos ocho millones novecientos once mil doscientos sesenta y tres con 43/100 (\$ 8.911.263,43);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar el Informe Técnico, el Informe Contable, su complementario, las ofertas y la documentación presentada, aconsejó mediante Acta N° 34/2017 adjudicar a la empresa HIT CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de pesos ocho millones novecientos cuarenta mil catorce con 68/100 (\$ 8.940.014,68) por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser la primera en orden de mérito;

Que por otra parte, aconsejó en base a lo asesorado en el informe contable, desestimar la oferta de la empresa TECYMAQ S.A. por no cubrir el requisito capacidad financiera en los términos del numeral 2.2.4 inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares toda vez que la empresa presentó un aval emitido por una entidad denominada FINARES S.A. que no se encuentra entre las autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, según surge de la nómina disponible en forma pública en el sitio web de ese organismo. En tal sentido, el artículo 7 ° de la Ley N° 21.526 que resulta aplicable a bancos y entidades financieras, entre otros, exige que *“Las entidades comprendidas en esta Ley no podrán iniciar sus actividades sin previa autorización del Banco Central de la República Argentina”*;

Que los términos del Acta de Asesoramiento emitido por la citada Comisión fueron notificados a todos los oferentes y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;

Que sin perjuicio de ello, con fecha 2 de mayo la empresa TECYMAQ S.A. realizó una presentación a través de la cual cuestionó la evaluación de la documental que implicó el descarte de su oferta;

Que en virtud de ello, la Comisión de Evaluación de Ofertas dio intervención para una nueva evaluación contable;

Que en base a lo manifestado en el informe contable, la referida Comisión ratificó en todos sus términos el Acta N° 34/2017;

Que asimismo destacó que la presentación formulada por TECYMAQ S.A. no se encuentra firmada ni sellada, además el aval acompañado con dicha presentación se encuentra firmado sin aclaración del firmante;

Que la Procuración General ha tomado la debida intervención, de conformidad con la normativa vigente;

Que el gasto que genera la presente gestión se imputa con cargo a los ejercicios correspondientes;

Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto N° 203-GCBA/16,

## **EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 416/SIGAF/2017, para la contratación de la obra “RECUPERACIÓN DE FACHADAS EDIFICIO EX PADELAI”, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254-GCBA/08.

Artículo 2°.- Adjudícase la obra establecida en el artículo 1° de la presente a la firma HIT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-70960515-8) por un monto de pesos ocho millones novecientos cuarenta mil catorce con 68/100 (\$ 8.940.014,68) por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser la primera en orden de mérito.

Artículo 3°.- Desestímase en base a lo asesorado por la Comisión de Evaluación de Ofertas según el informe contable la oferta de la empresa TECYMAQ S.A. por no cubrir el requisito capacidad financiera en los términos del numeral 2.2.4 inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares toda vez que la empresa presentó un aval emitido por una entidad denominada FINARES S.A. que no se encuentra entre las autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, según surge de la nómina disponible en

forma pública en el sitio web de ese organismo.

Artículo 4°.- Apruébase el Proyecto de Contrata que como IF-2017-10446644-DGTALMAEP forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo a los ejercicios correspondientes.

Artículo 6°.- Delégase en el Director General de la Dirección General Espacios Verdes la facultad de suscribir la Contrata, el Acta de Inicio y la Orden de Comienzo de los trabajos con la empresa adjudicataria.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Espacios Verdes y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Fecho, notifíquese a todos los oferentes.